4/12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029954

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
84166	DORBU S.A.	25	GUAYAQUIL	27/01/1999	24/02/1999	GUAYAQUIL
99147	DORIEL S.A.	3	GUAYAQUIL	14/09/1999	14/10/1999	GUAYAQUIL
135915	DORSEMA S.A.	38	GUAYAQUIL	20/08/2009	03/09/2009	GUAYAQUIL
133682	DOS COLORADOS ENTERTAINMENT (ECU) S.A.	21	GUAYAQUIL	12/01/2009	10/02/2009	GUAYAQUIL
139758	DOSAMI S.A.	30	GUAYAQUIL	03/01/2011	27/01/2011	GUAYAQUIL
142690	DOSIMBRA S.A.	30	GUAYAQUIL	10/10/2011	18/10/2011	GUAYAQUIL
64906	DOSNOMAS S.A.	25	GUAYAQUIL	16/11/2010	01/12/2010	GUAYAQUIL
166988	DOSSIERCON CONSULTORES S.A.	30	GUAYAQUIL	15/08/2012	23/08/2012	GUAYAQUIL
141931	DOSULTER S.A	38	GUAYAQUIL	02/09/2010	05/09/2011	GUAYAQUIL
120824	DOTALIX S.A.	30	GUAYAQUIL	12/09/2005	29/09/2005	GUAYAQUIL
120137	DOTIUM S.A.	30	GUAYAQUIL	12/07/2005	28/07/2005	GUAYAQUIL
59712	DOUCY S.A.	7	GUAYAQUIL	26/02/1991	13/03/1991	GUAYAQUIL
127894	DOUGA S.A.	21	GUAYAQUIL	18/07/2007	26/07/2007	GUAYAQUIL
30178	DOUMEFRENCH S.A.	38	GUAYAQUIL	25/03/2010	05/04/2010	GUAYAQUIL
129662	DOURAS S.A.	21	GUAYAQUIL	29/01/2008	07/02/2008	GUAYAQUIL
134308	DOUXA S.A.	21	GUAYAQUIL	03/04/2009	06/05/2009	GUAYAQUIL
136693	DOVOMEG S.A.	30	GUAYAQUIL	17/12/2009	15/01/2010	GUAYAQUIL
136755	DR.SUELO S.A.	30	GUAYAQUIL	04/11/2009	15/06/2010	GUAYAQUIL
142196	DRAC DE RAICES Y CODIGOS ECUADORIAN JEWERLY S.A.	18	GUAYAQUIL	12/05/2010	16/08/2011	GUAYAQUIL
127561	DRACMA S.A.	38	GUAYAQUIL	06/07/2007	12/07/2007	GUAYAQUIL
67182	DRAGAN S.A.	7	GUAYAQUIL	20/08/1992	17/09/1992	GUAYAQUIL
135182	DRAGAS AURORA UNIDAS S.A. (DRAGAUSA)	30	GUAYAQUIL	14/07/2009	06/08/2009	GUAYAQUIL
168095	DRAKBIG S.A.	38	GUAYAQUIL	13/08/2012	10/10/2012	GUAYAQUIL
112301	DRAKNEW S.A.	25	GUAYAQUIL	06/05/2003	26/05/2003	GUAYAQUIL
149490	DRANOLER S.A.	30	GUAYAQUIL	21/05/2012	20/06/2012	GUAYAQUIL
135064	DRASEKBA S.A.	25	GUAYAQUIL	27/07/2009	06/08/2009	GUAYAQUIL
148390	DRASTARI S.A.	30	GUAYAQUIL	31/05/2012	04/07/2012	GUAYAQUIL
127674	DREAMPRODU S.A.	30	GUAYAQUIL	27/06/2007	17/07/2007	GUAYAQUIL
138124	DREAMWORKING S.A.	30	GUAYAQUIL	25/03/2011	07/04/2011	GUAYAQUIL
104451	DREISA S.A.	16	GUAYAQUIL	15/03/2001	10/05/2001	GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/DLCS.-

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS - PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Hora local: 18/11/2014 15:13

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.274
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dós mil catorce queda inscrita la Resolución **Nº SCV-INC-DNASD-SD-1400-29954,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.638 a 130.640,** Registro Mercantil número **5.729**. **2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	**Motivo**
DORSEMA S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDON

ORDEN: 61274

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061652

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:52 Firma: steven